Auto Sustanciación No. 832
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00181
Demandante: YENIFER SIERRA HERNADEZ
Demandado: TOMAS DARIO TOBON ROMAN

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, noviembre 16 de 2021. Se le informa a la señora Juez, que una vez, revisado el proceso de la referencia se evidencia que la FISCALÍA SEGUNDA DE LA LOCALIDAD, procedió a contestar el requerimiento del Despacho, empero, la información que aporta, pertenece a un proceso y a unas partes diferentes a las solicitadas por el juzgado. Pasa al Despacho para proveer.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y con el fin de recopilar las pruebas solicitadas por el señor TOMAS DARÍO TOBÓN ROMÁN en su calidad de demandado, procede el Despacho a requerir nuevamente a la FISCALÍA SEGUNDA DE LA LOCALIDAD, para que adjunte a esta Instancia Judicial, copia de todos los documentos, fotos y comprobantes de pago, que reposan en dicho despacho, dentro de las diligencias allí al parecer adelantadas, entre el citado señor TOMAS DARÍO TOBÓN ROMÁN y la señora YENIFER SIERRA HERNADEZ, puesto que, los documentos que fueron adjuntados no coinciden con los que, le fueron solicitados.

Se le advertirá que, dicha información la deberán aportar antes del martes veintitrés (23) de noviembre del año en curso, fecha en la cual se agotara la diligencia pertinente, para lo cual, por la secretaria del Despacho se le iterarán los respectivos datos de las partes, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.195 del 18 de noviembre de 2021

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Auto Sustanciación No. 832
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00181
Demandante: YENIFER SIERRA HERNADEZ
Demandado: TOMAS DARIO TOBON ROMAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio N.º 453

Señores
Fiscalía 02 de la Dorada, Caldas
Correo Electrónico: alba.arias@fiscalia.gov.co
josue.carvajal@fiscalia.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	YENIFER SIERRA HERNADEZ
	CC 1.054.567.842
Demandado:	TOMAS DARIO TOBON ROMAN
	CC 71.980.220
Radicado:	2021-00181

Respetados Señores:

Comedidamente me permito informarles que mediante providencia de la fecha este despacho judicial ordenó:

*"Vista la constancia secretarial que antecede y con el fin de recopilar las pruebas solicitadas por el señor **TOMAS DARÍO TOBÓN ROMÁN** en su calidad de demandado, procede el Despacho a requerir nuevamente a la FISCALÍA SEGUNDA DE LA LOCALIDAD, para que **adjunte a esta Instancia Judicial, copia de todos los documentos, fotos y comprobantes de pago, que reposan en dicho despacho**, dentro de las diligencias allí al parecer adelantadas, entre el citado señor **TOMAS DARÍO TOBÓN ROMÁN** y la señora **YENIFER SIERRA HERNADEZ,** puesto que, los documentos que fueron adjuntados no coinciden con los que, le fueron solicitados.*

*Se le advertirá que, dicha información **la deberán aportar antes del martes veintitrés (23) de noviembre del año en curso**, fecha en la cual se agotara la diligencia pertinente, para lo cual, por la secretaria del Despacho se le iterarán los respectivos datos de las partes, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia. (…)**// LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ//JUEZ.**"*

Sírvase proceder de conformidad. Cordialmente

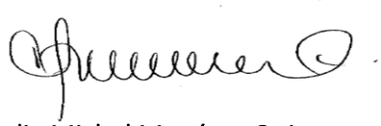

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria